

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 670/2009-AG-PEBPT-DE

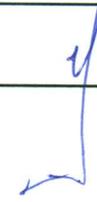
Tumbes, 26 de mayo del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 670/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Reconsideración del 22 de mayo del 2009, interpuesto por el representante legal de la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDNJA contra la Resolución Directoral N° 658/2009-AG-PEBPT-DE del 15 de mayo del 2009 que declara de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección - Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla"; en consecuencia DECLÁRESE NULO el mencionado acto administrativo; por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRANDNJA y disponer su publicación en el SEACE.



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	26.05.09.	16.57.	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	26-05-09	4:30	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	27 MAY 2009	12:40pm	

CARGO

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
023

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **26 MAY 2009**

OFICIO N° 1050 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
GORAN RADOVIC
Representante Legal **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA**
Calle Amador Merino Reyna (ex Los Rosales) N° 460 - Piso 16 - San Isidro
Lima.-

ENERGOPROJEKT
29 MAYO 2009
RECIBIDO
HORA: 16:10 FIRMA: [Firma] PAG: 06

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 670//2009-AG-PEBPT-DE

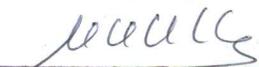
Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 670/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de mayo del 2009, que declara Procedente el Recurso de Reconsideración del 22 de mayo 2009 interpuesto por el representante legal de la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA contra la R.D. N° 658/2009-AG-PEBPT-DE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

CHQ/mld

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 26 MAY 2009

022
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

OFICIO N° 1050/2009-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
GORAN RADOVIC
Representante Legal ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA
Calle Amador Merino Reyna (ex Los Rosales) N° 460 - Piso 16 - San Isidro
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
670//2009-AG-PEBPT-DE

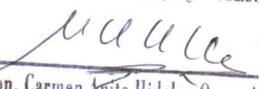
Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 670/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de mayo del 2009, que declara Procedente el Recurso de Reconsideración del 22 de mayo 2009 interpuesto por el presentante legal de la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA contra la R.D. N° 658/2009-AG-PEBPT-DE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

CHQ/mld

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 670 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 MAY 2009



VISTO:

Recurso de Reconsideración del 22 de mayo del 2009 interpuesto por el representante legal de la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA; Informe N° 400/2009-AG-PEBPT-OAJ del 22 de mayo del 2009; Resolución Directoral N° 658/2009-AG-PEBPT-DE del 15 de mayo del 2009; Oficio N° 1006/2009-AG-PEBPT-DE del 07 de mayo del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva; Oficio N° 508-2009-AG/DGIH-DG del 18 de mayo del 2009, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 529/2009-INADE-PEBPT-8701 del 26 de febrero del 2009 se aprueban las Bases del Proceso de Selección – Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla” con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/.52'929,378.18 (Cincuenta y dos millones novecientos veintinueve mil trescientos setenta y ocho con 18/100 nuevos soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, iniciándose el proceso respectivo el 26 de marzo del 2009. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 555/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 15 de abril de 2009 se resuelve aprobar las Bases Integradas del mencionado Proceso de Selección.

Que, con Oficio N° 1006/2009-AG-PEBPT-DE del 07 de mayo del 2009, la Dirección Ejecutiva solicita ante la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se gestione la autorización o aprobación de la asignación de recursos por el titular del pliego para la continuidad del Proceso de Selección – Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla”, toda vez que la única oferta admitida supera en 7.32% el Valor Referencial. En razón a ello, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica mediante Oficio N° 508-2009-AG/DGIH-DG del 18 de mayo del 2009 refiere que el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes es una Unidad Ejecutora adscrita al pliego 013 Ministerio de Agricultura, al haber sido absorbido el INADE al MINAG, conforme al numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 030-2008-AG y en ese sentido, como titular del Proyecto cuenta con todas las facultades y en consecuencia le corresponde autorizar y/o aprobar las propuestas que superen el Valor Referencial en los Procesos de Selección que se convoquen.



Resolución Directoral N° 670 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 658/2009-AG-PEBPT-DE del 15 de mayo del 2009 se declara de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección – Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla” en relación a lo manifestado por el representante legal de la Empresa Fénix, en el sentido que se vulneró el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el numeral 1.4 de las Bases, correspondiente al Valor Referencial, por los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante escrito del 22 de mayo del 2009, el representante legal de la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 658/2009-AG-PEBPT-DE del 15 de mayo del 2009 que declaró de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección – Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla”, solicitando que se declare la nulidad del referido acto administrativo en relación, entre otros, a los siguientes fundamentos: Primero.- Que, con fecha 14 de mayo del 2009 el representante legal del Consorcio río Grande (postor descalificado por el Comité Especial) presentó ante el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado un Recurso de Apelación, por lo tanto a partir de dicha fecha y al amparo del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1017 se debió proceder a la suspensión del proceso, debido a que La Entidad a dicha fecha no tenía competencia para emitir el acto impugnado. Segundo.- Que, la Empresa Fénix SAC Contratistas Generales, quien se invoca en la Resolución impugnada, no ha sido postor en el proceso materia de controversia, consecuentemente no tiene legitimidad procesal para cuestionar el proceso, menos para solicitar su nulidad. Asimismo, que la nulidad de oficio se ha desnaturalizado, pues se resolvió una solicitud de parte. Tercero.- Que, conforme al artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificada por Autoridad Administrativa alguna.

Que, mediante Informe N° 400/2009-AG-PEBPT-OAJ del 22 de mayo del 2009 la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que si bien, la Entidad con fecha 15 de mayo del 2009 declara de Oficio la Nulidad del Proceso, ésta no había observado que el 14 de mayo del 2009 el postor Consorcio Río Grande interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal del OSCE, por lo que resultaba de aplicación el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado en el extremo que deberá dejarse suspenso el proceso de selección hasta que el recurso sea resuelto por la instancia correspondiente, en tal sentido, la mencionada dependencia opina que se declare procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el representante legal de la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA, en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 658/2009-AG-PEBPT-DE del 15 de mayo del 2009.

020
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 670 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba”.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

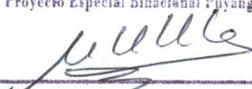
PROCEDENTE el Recurso de Reconsideración del 22 de mayo del 2009, interpuesto por el representante legal de la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA contra la Resolución Directoral N° 658/2009-AG-PEBPT-DE del 15 de mayo del 2009 que declara de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección – Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 para la ejecución de la Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla”, en consecuencia **DECLÁRESE NULO** el mencionado acto administrativo; por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA y disponer su publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Ing. Eeon. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

MINAG – PEBPT
Dirección Ejecutiva
019

